



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	GLORIA MARITZA DÍAZ MOLINA
Demandado:	EDUARDO SUÁREZ RÍOS
Radicado:	110013110011 2021 00125 00
Decisión:	Corrige Acta de Audiencia

Se ingresa el expediente al Despacho de oficio por la secretaria del Juzgado quien en constancia que antecede, informa que el número del indicativo serial plasmado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia, es uno diferente al que se encuentra en el registro civil de matrimonio aportado al expediente.

Así las cosas, una vez corroborada la decisión dictada en audiencia y el acta de la diligencia, se puede corroborar que el número correcto del indicativo serial es 5840788 del registro civil de matrimonio y no 584078809, como erradamente se indicara en las diligencias mencionadas.

Por lo tanto, se hace necesario emitir la respectiva providencia que refrende la decisión, para de esa manera evitar cualquier tipo de confusión en la decisión tomada; en consecuencia, se procederá conforme el Art. 286 del CGP, es decir, corrigiendo y enmendando los aspectos contrarios a la realidad del proceso en el numeral segundo mencionado.

Sin más consideraciones, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia y el acta de la audiencia proferida en el proceso de fecha seis (06) de julio de 2022, en lo pertinente al indicativo serial ahí plasmado, de tal suerte que para todos los efectos legales el numeral segundo queda así:

“SEGUNDO: DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO contraído el 25 de junio de 1994 en la Parroquia Santa Rosa de Lima, entre GLORIA MARITZA DÍAZ MOLINA identificada con cédula de ciudadanía # 51.992.734 y EDUARDO SUÁREZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía # 79.434.250, registrado bajo el indicativo serial número 5840788, con fundamento en la causal 9º del artículo 154 del Código Civil.”

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral de la sentencia proferida en audiencia del 06 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 49**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA